

# REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL



**EMPRESA:** EMGESA S.A E.S.P.  
**NIT:** 860.063.875  
**Teléfono:** 6016060- 2190330

## CENTROS DE TRABAJO:

**Bogotá**  
Carrera 11 # 82 - 76 piso 4°  
Carrera 13 A # 93 - 66 piso 2°  
Carrera 11ª # 93 - 52 piso 6°  
Calle 93 # 13 – 45 piso 2° - piso 3°

**Barranquilla**  
Carrera 53 # 110 esquina ofic. 907B

## Sedes operativas

– **Central Hidro. Estación Muña** – km 6 vía Mesitas antes del Salto del Tequendama.

– **Central Hidro. Salto II** - vía Mesitas km 18.

– **Central Hidro. Tequendama** - De Central San Antonio 6 km vía Interna (Casino Servidum).

– **Central Hidro. Laguneta** - vía Mesitas km 25 el Progreso, km 3 abajo del zoológico.

– **Central Hidro. Guaca** - vía la Mesa tomar la "y" a la derecha km 3.

– **Central Hidro. Paraiso** - vía principal Padilla desviar a la izquierda Central Hidro. Dario Valencia - Mesitas del Colegio vía la Mesa.

– **Central Hidro. Betania** - km 35 vía Neiva Yaguara.

– **Central Hidro. El Quimbo** - km 64 Vereda Laberinto vía la Plata – Oficinas Finlandia – Gigante –Huila.

– **Central Hidro. Río Negro** - km 10 vía Puerto Salgar - Vereda Colorados. Municipio Puerto Salgar (Cundinamarca).

– **Central Hidro. Guavio Mambita** - Inspeccion Mambita Municipio De Ubalá.

– **Central Hidro. Guavio Ubalá** - km 13 vía Gachalá.

**ARL:** SURA  
**PÓLIZA No.** 094013066

**Central Térmica Cartagena** km 4 vía Mamonal Central Cartagena al lado del Sena Náutico.

**Central Térmica Termozipa** - km 35 Autopista Norte atrás del Autódromo de Tocancipa.

**CLASE DE RIESGO:** I - IV  
**TASA COTIZACIÓN:** 0.522% y 4,350%

**CÓDIGO ACTIVIDAD ECONÓMICA:**  
4-4020-01 Generación, captación y distribución de energía eléctrica incluye solamente empresas de servicios de generación y/o distribución de energía.

## PRESCRIBE EL PRESENTE REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL (EL "REGLAMENTO"), CONTENIDO EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

**ARTICULO 1º. EMGESA S.A E.S.P.** (la "Empresa") se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una oportuna y adecuada prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9a de 1.979, Resolución 2400 de 1.979, Decreto 614 de 1.984, Resolución 2013 de 1.986, Resolución 1016 de 1.989, Resolución 6398 de 1.991, Decreto 1295 de 1994, Ley 776 de 2002, Ley 1010 de 2006, Resolución 1401 de 2007, Resolución 3673 de 2008, Resolución 736 de 2009, Resolución 2646 de 2008, Ley 962 de 2005, Resolución 1956 de 2008, Resolución 2566 de 2009, Resolución 2346 de 2007, Resolución 1918 de 2009, Resolución 1409 de 2012, Resolución 652 de 2012, Resolución 1356 de 2012, Ley 1562 de 2013, Decreto 1072 de 2015, Decreto 1477 de 2014 y demás normas que con tal fin se establezcan.

**ARTICULO 2º.** La empresa se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de

conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1.984, la Resolución 2013 de 1.986, la Resolución 1016 de 1.989, Decreto 1295 de 1994, Ley 776 de 2002, Resolución 1401 de 2007, Decreto 1072 de 2015 y demás normas que con tal fin se establezcan.

**ARTICULO 3º.** La empresa se compromete a destinar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión evaluación y mejora continua del SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO elaborado de acuerdo con el Decreto 614 de 1.984 y la Resolución 1016 de 1.989 y el Decreto 1072 de 2015, el cual consiste en un desarrollo lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo y el cual contempla como mínimo los siguientes aspectos:

**a.** Subprograma de prevención y promoción de riesgos laborales, orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los empleados, en todos los oficios; prevenir cualquier daño a la salud de los empleados ocasionado por las condiciones de trabajo, proteger a los empleados en su empleo de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos y colocar y mantener al empleado en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.

**b.** Subprograma de Higiene y Seguridad Industrial, dirigido a establecer las mejores condiciones de saneamiento básico industrial y a crear los procedimientos que conlleven a eliminar o controlar los factores de riesgo que se originen en los lugares de trabajo y que puedan ser causa de enfermedad, disconfort o accidente.

**c.** El proceso lógico y por etapas, que incluye la política, organización, planificación, aplicación, evaluación, auditoría y acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo. Todo esto de conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto 1072 de 2015.

Para el efecto, la Empresa se compromete a implementar un sistema de gestión basado en el Ciclo PHVA (planificar, hacer, verificar y actuar) que incluye: planificar la forma de mejorar la seguridad y salud de los empleados; implementar las medidas planificadas; revisar que los procedimientos y acciones implementadas están consiguiendo los resultados deseados; realizar acciones de mejora para obtener los mejores beneficios en la seguridad y salud de los empleados.

**d.** Planear, organizar, dirigir, desarrollar y aplicar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo ("SG-SST"), y como mínimo una vez al año, realizar su evaluación.

**ARTICULO 4º.** Los factores de riesgos existentes en la Empresa, están constituidos de acuerdo a la exposición debido a los procesos o actividades que se realizan en la empresa, principalmente por:

## FÍSICO:

- Iluminación
- Ruido
- Radiaciones No Ionizantes
- Temperaturas extremas (calor)
- Radiaciones Ionizantes
- Vibraciones

## QUÍMICO:

- Material particulado
- Vapores y gases orgánicos
- Humos metálicos
- Líquidos (neblinas y rocíos)

## CONDICIONES DE SEGURIDAD

- **Mecánico** (elementos o partes de máquinas, herramientas, equipos, piezas a trabajar, materiales proyectados sólidos o fluidos).
- **Eléctrico** (baja, media y alta tensión, estática)
- **Locativo** (sistemas y medios de almacenamiento), superficies de trabajo (irregulares, deslizantes, con diferencia de nivel), condiciones de orden y aseo, (caídas de objeto)
- **Tecnológico** (explosión fuga, derrame, incendio)
- **Accidentes de tránsito**
- **Público** (robos, atracos, asaltos, atentados, de orden público, etc.)
- **Trabajo en alturas**
- **Espacios confinados**

## BIOLÓGICO:

- Bacterias
- Virus
- Hongos
- Picaduras - Mordeduras

## BIOMECANICOS:

- Posturas
- Movimientos repetitivos
- Esfuerzos manipulación de cargas

## NATURAL:

- Sismos
- Inundaciones
- Terremotos
- Derrumbes

## PSICOSOCIAL

- **Gestión organizacional** (estilo de mando, contratación, participación, inducción y capacitación, bienestar social, evaluación del desempeño, manejo de cambios).
- **Características de la organización del trabajo** (comunicación, tecnología organización del trabajo, demandas cualitativas y cuantitativas de la labor).
- **Características del grupo social de trabajo** (relaciones, cohesión, calidad de interacciones, trabajo en equipo).

- **Condiciones de la tarea** (carga mental, contenido de la tarea, demandas emocionales, sistemas de control, definición de roles, monotonía, etc.).
- **Interfase persona - tarea** (conocimientos, habilidades en relación con la demanda de la tarea, iniciativa, autonomía y reconocimiento, identificación de la persona con la tarea y la organización).
- **Jornada de trabajo** (pausas, trabajo nocturno, rotación, horas extras, descansos)

**PARÁGRAFO:** A efectos de que los Factores de riesgo contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o enfermedad laboral la empresa ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la empresa, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

**ARTICULO 5º.** La Empresa y sus empleados darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de medicina preventiva y del trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la empresa.

**ARTICULO 6º.** La Empresa ha implantado un proceso de inducción y reinducción del empleado, a las actividades que debe desempeñar, los riesgos laborales asociados a esa labor, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

**ARTICULO 7º.** La Empresa proveerá los primeros auxilios en caso de accidente que se cause u origine en el desarrollo del trabajo, contando con los recursos físicos y humanos para la atención de emergencias, que le permitan actuar conforme a lo dispuesto por el Ministerio del Trabajo.

**ARTICULO 8º.** Los empleados que sufrieran un accidente de trabajo o una enfermedad laboral se obligan a cumplir con el tratamiento médico prescrito.

**ARTÍCULO 9º.-** Este Reglamento permanecerá exhibido en por lo menos dos lugares visibles de las instalaciones de la Empresa, cuyo contenido se da a conocer a todos los empleados al momento de su ingreso.

**ARTÍCULO 10º.-** El presente Reglamento entra y permanece en vigencia a partir de la firma del representante legal y su publicación y mientras la empresa conserve, sin cambios substanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia. El presente reglamento está estipulado como lo plantea la Ley 962 de 2005, art. 55 "supresión de la revisión y aprobación del Reglamento de Higiene y Seguridad por el Ministerio de la Protección Social". El artículo 349 del Código Sustantivo del Trabajo, quedará así: "Los empleadores que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores permanentes deben elaborar un reglamento especial de higiene y seguridad, a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes a la iniciación de labores, si se trata de un nuevo establecimiento. El Ministerio de la Protección Social vigilará el cumplimiento de esta disposición."

**BRUNO RIGA**  
Gerente General  
EMGESA S.A E.S.P.